



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	915	Fecha:	6 de Junio de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	CHAPARRO SIERRA LUZ-MARLENY
NIT o CC:	46351756
Predio Numero:	000100041787000 005137-109 JUN 2014
Dirección Del Inmueble:	C 31A 9 70 IN 6
Dirección De Cobro:	C 31A 9 70 IN 6

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 085 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación de los impuestos Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que CHAPARRO SIERRA LUZ-MARLENY, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 46351756 y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100041787000, ubicado en C 31A 9 70 IN 6, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

**Sogamoso Ciudad Competitiva**

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 915 del 6 de Junio de 2014

AÑO	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
1997	12.00	291,000	3,432	14,498	0	0	0	0	0	0	0	17,390
1998	13.00	338,000	4,294	17,110	0	0	0	0	0	0	0	21,504
1999	13.00	389,000	5,057	18,548	0	0	76	0	506	0	0	24,287
2000	13.00	389,000	5,057	17,605	0	0	152	0	506	0	0	23,320
2001	13.00	554,000	7,202	23,586	0	0	216	0	720	0	0	31,724
2002	13.00	573,000	7,449	22,859	0	0	223	0	745	0	0	31,276
2003	13.00	583,000	7,709	22,066	0	0	231	0	771	0	0	30,777
2004	13.00	619,000	8,047	21,373	0	0	241	0	805	0	0	30,466
2005	12.00	480,000	13,000	33,188	0	0	280	0	2,000	0	0	48,048
2006	12.00	502,000	14,000	31,680	0	0	280	0	2,000	0	0	48,048
2007	12.00	522,000	14,000	27,280	0	0	280	0	2,000	0	0	45,060
2008	12.00	531,000	15,000	25,252	0	0	300	0	3,000	0	0	43,552
2009	12.00	558,000	17,000	23,310	0	0	346	0	0	0	0	40,656
2010	12.00	575,000	17,000	19,014	0	0	340	0	0	0	0	36,354
2011	12.00	575,000	18,000	15,916	0	0	360	0	0	0	0	34,276
2012	12.00	592,000	19,000	11,228	0	0	380	0	0	0	0	30,608
2013	7.00	2,086,000	14,602	2,952	0	0	292	0	0	0	0	17,846
<b>TOTALES</b>												

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

  
SARA RIVEROS DE LEMUS  
Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.